



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00487-00
Demandante	JIVESA S.A.S
Demandado	PEDRO ENRIQUE JIMENEZ GUERRERO MARÍA EUGENIA ROBAYO BARRERA
Decisión	Corrige auto que libra mandamiento de pago

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, de realizar la corrección del auto del 25 de julio de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago y se decreta medidas cautelares solicitadas, en lo que respecta al nombre de la parte demandante teniendo en cuenta que el nombre correcto es **JIVESA SAS Y NO JIVESA SA.**

Siendo ello procedente, se accede toda vez que el Despacho observa que se cumplan con los supuestos del Artículo 286 del C.G.P, y se ordena corregir dichas providencias.

Por tanto, el numeral primero, y el cuadro de dialogo del auto del 25 de julio de 2022, quedara así:

***Primero:** Librar mandamiento de pago a favor **JIVESA S.A.S** en contra de PEDRO ENRIQUE JIMENEZ GUERRERO y MARÍA EUGENIA ROBAYO BARRERA, por las siguientes sumas de dinero:*

La presente providencia deberá notificarse conjuntamente con la providencia que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9c2408fa4127c4fe1f7e9f468580063ee0ce3407d33562e2082d2421a958ac**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>